



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 430 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 30 de Agosto de 2016

No. 163

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....7194

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N°. 002-2016.....7195

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución.....7196

MINISTERIO DE DEFENSA

Aviso.....7196

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resoluciones.....7197

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N°. 04-2016.....7203

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa N°. 084-2016.....7204

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....7205

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....7205

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Resolución N°. UAF-N-12-2016.....7206

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7209

SECCIÓN MERCANTIL

Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima.....7221

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7224

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2424 – M 448930 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 214-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RUDY JUZNIEL MORALES SALDAÑA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-230190-0029R**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Evangélica Nicaragüense a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece, registrado con el No. **476**; **Página; 476 Tomo No.: VI**; , del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 238** del dieciséis de Diciembre del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **Fianza No. 89B78**, extendida por ASSA, compañía de seguros S.A, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani Rodríguez O**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **359** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RUDY JUZNIEL MORALES SALDAÑA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de julio del año dos mil dieciséis y finalizará el trece julio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**
Director de Asesoría Legal.

Reg. 2445 – M. 449539 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 242-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROGER ANTONIO RODRIGUEZ FLORES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-140578-0011T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, emitido por la Universidad de las Américas (ULAM) el veintiséis de abril del dos mil quince, registrado bajo el No. **5554**; Acta No. **31**; Tomo: **XII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 89** del quince de mayo del dos mil quince, en la que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800944** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintidós de agosto del dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de agosto del dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4289** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROGER ANTONIO RODRIGUEZ FLORES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós

de agosto del año dos mil dieciséis y finalizará el veintiuno de agosto del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2436 – M. 449334 – Valor C\$ 380.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 002-2016
Contingente Arancelario de Importación por
Desabastecimiento de Maíz Amarillo**

El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

II

Que el Convenio sobre Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su artículo 26 establece que: “Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado [...] a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; [...] dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación [...]”;

III

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo de su artículo 316, dispone que: “Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano”, y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los tratados, convenios y acuerdos comerciales internacionales y de integración regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N°

01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 23 del seis de febrero del 2012 y el Decreto A.N. N° 7139 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013;

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento de maíz amarillo equivalente a ciento treinta y tres mil cien toneladas métricas (133,100.0t) clasificado en el inciso arancelario 1005.90.20.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de cero por ciento (0%).

El origen de las importaciones de este contingente arancelario podrá ser de cualquier país miembro de la OMC.

Artículo 2. La administración del contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en adelante denominada DGCE.

Artículo 3. Este contingente estará sujeto a requisito de desempeño, por tanto el beneficiario tendrá que presentar oportunamente a la DGCE copias de facturas de compra-venta de sorgo o maíz nacional u otros comprobantes que demuestren el cumplimiento de dicho requisito. La DGCE adoptará las medidas necesarias en coordinación con la Dirección General de Servicios Aduaneros, en adelante denominada (DGA), para sancionar de acuerdo a las leyes aplicables, el incumplimiento de este requisito.

Artículo 4. La distribución de este contingente, se realizará de acuerdo a las solicitudes que sean presentadas por escrito ante la DGCE por las empresas avícolas o por aquellas empresas que utilicen el maíz amarillo como insumo para la fabricación de alimentos balanceados. El volumen que se asignará a cada beneficiario será según las necesidades presentadas por cada empresa y tomando en consideración la cuota total asignada a cada beneficiario en los contingentes arancelarios de importación de maíz amarillo del año 2016. La solicitud deberá expresar y estar acompañada de la siguiente información:

- a) Denominación social o razón social del solicitante; indicación del contingente al cual está aplicando y volumen solicitado; así como: dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax para recibir notificaciones;
- b) Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución Social así como de los Estatutos (si aplica) que contenga la nota de inscripción registral del Registro Público Mercantil correspondiente, debidamente razonada por Notario Público;
- c) Fotocopia de Poder suficiente y vigente que acredite al apoderado de la persona jurídica solicitante, con la nota de inscripción del Registro Público Mercantil, debidamente razonada por Notario Público. Además, fotocopia debidamente razonada por Notario Público de la Cédula de Identidad del apoderado; y
- d) Fotocopia de la Cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, debidamente razonada por Notario Público.

Los interesados que hayan presentado a la DGCE solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales b), c) y d) no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos con su nueva solicitud,

siempre y cuando el estatus establecido en los mismos no hubiese sufrido ningún cambio al momento de la presentación de la nueva solicitud.

Artículo 5. Para efectos de la asignación e importación de este contingente arancelario, la DGCE emitirá licencia de importación al beneficiario por el volumen correspondiente por cada embarque a importar. Copia de cada licencia emitida será enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) para su registro y administración.

Artículo 6. Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el presente Acuerdo Ministerial, el beneficiario deberá presentar a la DGA la licencia de importación, en original y vigente, emitida por la DGCE, al amparo de la cual podrá realizar importaciones parciales o totales del volumen autorizado en la licencia de importación.

Sin perjuicio de lo antes expresado el beneficiario deberá cumplir además, entre otras, las disposiciones que le sean aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y salud pública.

Artículo 7. El período para la importación de este contingente arancelario inicia a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial y vence el 31 de diciembre del 2016, inclusive.

El período de vigencia de las licencias de importación será a partir de su emisión y finalizará el 31 de diciembre del 2016, inclusive.

La licencia de importación que no sea utilizada durante su período de vigencia, deberá ser devuelta a la DGCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento. Se considerará que una licencia de importación no es utilizada cuando no se hayan hecho importaciones al amparo de la misma.

Artículo 8. La DGCE en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los volúmenes de las importaciones efectivamente realizadas.

Los beneficiarios de este contingente deberán presentar a la DGCE, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización parcial o total de las cuotas amparadas en las licencias de importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA llevará los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de las licencias por los beneficiarios.

Artículo 9. El período de importación, el volumen del contingente arancelario y el DAI aplicado a las importaciones que se realicen dentro de este contingente, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, la utilización del contingente, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional y las afectaciones climáticas.

Artículo 10. Comunicar el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con

lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 11. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciséis. **(f) Orlando Salvador Solórzano Delgadillo.** Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2427

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN. No. 1107-92, MINISTERIO DEL TRABAJO**, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, Veinte de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, a las Nueve de la Mañana. Con fecha Nueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Uno, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION RITO VALDEZ MACHADO R.L.** Constituida en la Comarca de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, a las ocho AM: del día Nueve de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Uno, se inicia con 11 asociados, y con un capital suscrito de 220.00 y pagado 220.00 Córdobas (C\$). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION: RITO VALDEZ MACHADO R.L.** Cuyo Representante Legal será el señor **EDUARDO JARQUIN OBANDO**, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Enmendados Vale.-(F). Oscar Berrios G., Director General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Se extiende la presente a solicitud de parte interesada, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. **(f) Arlen Chávez Arguello.** Directora de Legalización y Registro.

MINISTERIO DE DEFENSA

Reg. 2493 – M. 450562 – Valor C\$ 95.00

Por este medio el Ministerio de Defensa (MIDDEF), avisa a todos los proveedores del estado, que se encuentra disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, el pliego de bases y condiciones de la Licitación Selectiva No. LS- 002-07-2016, "Contratación de los Servicios para la realización de Obras grises", en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el pliego de base está a la venta en las instalaciones del MIDDEF, a un costo de C\$ 300 córdobas. **(f) Lic. Nelson Alfredo Flores González,** Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de Defensa.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2498 – M. 450833 – Valor C\$ 145.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO
16/08/2016DE/IND**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, así como en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), actualizadas la Contraloría General de la República en el año 2015 y vigentes a partir del mes de marzo del año 2016;

CONSIDERANDOS**I**

Que el día cinco de marzo del año dos mil trece, el Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, en cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno publicadas en La Gaceta No. 193 del 10 de octubre del año 2012, dictó la Resolución NO. 001-2013, publicada en La Gaceta No. 46, del 11 de marzo de 2013, creó el Comité de Auditoría del Instituto Nicaragüense de Deportes.

II

Que en febrero del año 2015, el Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno (N.T.C.I.), publicadas en La Gaceta No. 67, del 14 de abril de 2015, las cuales entraron en vigencia hasta el presente año 2016.

III

Que, conforme la actualización de las Normas Técnicas de Control Interno y los cambios de personal que conformaba el Comité de Auditoría del IND, creado y nombrado en el año 2013, se hace necesario modificar la denominación y designar un nuevo Comité de Auditoría y Finanzas conforme lo dispuesto en el numeral 1.1.2, inciso b), de las NTCI.

Por tanto,

RESUELVE

PRIMERO: Créase el **COMITÉ DE AUDITORÍA Y FINANZAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, el que estará integrado por: la Lic. Helen Margarita Tijerino Rubí, Responsable de Asesoría Legal, en calidad de delegada de la máxima autoridad y Presidente del Comité; la Lic. Marnie Suyén Sánchez Espinoza, Directora de Planificación, miembro; y la Lic. María Elsa Pérez Rodríguez, Responsable de Relaciones Públicas e Internacionales, miembro.

SEGUNDO: Los servidores públicos miembros del Comité de Auditoría y Finanzas permanecerán por periodo indefinido mientras trabajen para la Entidad, y en caso de remoción, traslado o renuncia, serán sustituidos por el funcionario que los reemplace en el cargo, salvo que por razones justificadas no puedan seguir perteneciendo a dicho Comité.

TERCERO: El auditor interno del IND, Lic. René Acuña Betanco, será invitado para actuar como asesor técnico con voz pero sin derecho a voto.

CUARTO: Delegar a la Lic. Helen Margarita Tijerino Rubí la tarea de reproducir y entregar a cada uno de los miembros del Comité de Auditoría y Finanzas del IND copia de las leyes y normativas relativas a sus funciones.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a los miembros del Comité de Auditoría y Finanzas del IND, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, diario oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Arq. Marlon Torres Aragón**
Director Ejecutivo IND.

Reg. 2448 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 01-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE JUDO Y JU JUTSU BUDOKAN NICARAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **BUDOKAN NICARAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION DE JUDO Y JU JUTSU BUDOKAN NICARAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **BUDOKAN NICARAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI** **Director Ejecutivo del I.N.D.** (f) **Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI** **Presidente CONFEDE.**

Reg. 2449 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL

**DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 02-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION NACIONAL TAEKWON JUTSU COMBAT SYSTEM ARTES MARCIALES MIXTAS**”, la que podrá identificarse con el apócope de **TAE KWON JUTSU**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION NACIONAL TAEKWON JUTSU COMBAT SYSTEM ARTES MARCIALES MIXTAS**”, la que podrá identificarse con el apócope de **TAE KWON JUTSU**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2450 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 03-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION CLUB DEPORTIVO EL 26**”, la que podrá identificarse con el apócope de **EL 26**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION CLUB DEPORTIVO EL 26**”, la

que podrá identificarse con el apócope de **EL 26**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2451 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 04-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION COMISION NICARAGUENSE DE MOTOCROSS**”, la que podrá identificarse con el apócope de **CONIMOTO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION COMISION NICARAGUENSE DE MOTOCROSS**”, la que podrá identificarse con el apócope de **CONIMOTO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2452 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 05-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION NACIONAL DE AUTOMOVILISMO DE VELOCIDAD**”, la que podrá identificarse con el apócope de ANAV; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION NACIONAL DE AUTOMOVILISMO DE VELOCIDAD**”, la que podrá identificarse con el apócope de ANAV; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2453 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 06-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE LEON**”, la que podrá identificarse con el apócope de ADEMOL; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE LEON**”, la que podrá identificarse con el apócope de ADEMOL; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por

tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2454 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 07-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE NUEVA SEGOVIA**”, la que podrá identificarse con el apócope de ANUEVASEGO; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MOTOCICLISMO DE NUEVA SEGOVIA**”, la que podrá identificarse con el apócope de ANUEVASEGO; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2455 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 08-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SAMBO DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADESAMBO-MANAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SAMBO DE MANAGUA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADESAMBO-MANAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2456 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 09-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SAMBO DE CARAZO**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADESAMBO-CARAZO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE SAMBO DE CARAZO**”, la que podrá identificarse con el apócope de **ADESAMBO-CARAZO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres**

Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.

Reg. 2457 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 10-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE MOTOS SUSUCAYAN**”, la que podrá identificarse con el apócope de **C.M.S.**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el poblado de Susucayan, Municipio de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE MOTOS SUSUCAYAN**”, la que podrá identificarse con el apócope de **C.M.S.**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2458 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 11-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION NICARAGUENSE DE AIKIDO**”, la que podrá identificarse con el apócope de **AIKISOKU SETKATSU**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION NICARAGUENSE DE AIKIDO”, la que podrá identificarse con el apócope de AIKISOKU SETKATSU; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2459 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 12-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE NATACION DE MANAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de ADENAM; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE NATACION DE MANAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de ADENAM; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2460 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 13-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE ARTES MARCIALES MIXTAS DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de MMA-MNG; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE ARTES MARCIALES MIXTAS DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de MMA-MNG; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFED.**

Reg. 2461 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 14-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE ARTES MARCIALES MIXTAS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA”, la que podrá identificarse con el apócope de MMA-MUNIMANG; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACION DE ARTES MARCIALES

MIXTAS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA", la que podrá identificarse con el apócope de **MMA-MUNIMANG**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 2462 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 15-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION REGIONAL DE DEPORTE NAUTICO DE VELA DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR"**, la que podrá identificarse con el apócope de **ARDNVRACCS**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"ASOCIACION REGIONAL DE DEPORTE NAUTICO DE VELA DE LA REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR"**, la que podrá identificarse con el apócope de **ARDNVRACCS**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 2463 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL

**DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 16-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FEDERACION NICARAGUENSE DE TAEKWONDO"**, la que podrá identificarse con el apócope de **FENIT**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"FEDERACION NICARAGUENSE DE TAEKWONDO"**, la que podrá identificarse con el apócope de **FENIT**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabalceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 2464 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 17-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FEDERACION DE DEPORTES MASTER DE NICARAGUA"**, la que podrá identificarse con el apócope de **FEDEMANIC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **"FEDERACION DE DEPORTES MASTER DE NICARAGUA"**, la que podrá identificarse con el apócope de **FEDEMANIC**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación

Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.
Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 2465 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:
RESOLUCION No. 18-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACION NICARAGUENSE DE POTENCIA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FENIPO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**FEDERACION NICARAGUENSE DE POTENCIA**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FENIPO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

Reg. 2466 – M. 449294 – Valor C\$ 95.00

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA
RECREACION FISICA - CONADERFI**

En uso de sus facultades;
HA DICTADO

La siguiente:

RESOLUCION No. 19-08-2016

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FEDERACION NICARAGUENSE DE SURF**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FENISURF**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**FEDERACION NICARAGUENSE DE SURF**”, la que podrá identificarse con el apócope de **FENISURF**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones de la Presidencia del CONADERFI, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. **(f) Marlon Torres Aragón, Presidente Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) Diógenes Cárdenas Icabceta, Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI Presidente CONFEDE.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 2492 – M. 450547 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

Contratación Simplificada No. 04-2016

“Contratación de suscripción anual de revista S & P Global Platt’s”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. 04-2016, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y no inscritos, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada “Contratación de suscripción anual de revista S & P Global Platt’s”, esta contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento en la página de www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del martes, 30 de agosto de 2016.

Las ofertas se recibirán en los correos electrónicos rnoguera@ine.gob.ni y ichavarria@ine.gob.ni entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 2:00 pm del 01 de septiembre de 2016.

(f) Ruth Noguera Villagra, Jefa Oficina de Adquisiciones.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2437 – M. 449394 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084/2016
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
(DGA), MANAGUA, DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS, LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

VISTOS RESULTA

Vista la solicitud presentada el día once de julio del dos mil dieciséis, por el señor Rigoberto Cruz Machado, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de empresas, de este domicilio e identificado con cédula de identidad número 001-011264-0067X; en su calidad de Gerente General de la sociedad denominada Agencia Comercial Nicaragüense Sociedad Anónima (ACONISA), identificado con cédula RUCJ0310000130078; acredita su representación con los siguientes documentos: a) Escritura pública número diecisiete, del veinte de mayo del año dos mil dos, realizada ante los oficios notariales de Johnson Láinez Figueroa, la que se encuentra inscrita en asiento No. 280568, Página 282, Tomo: 379 del Diario e Inscrito con No. 24.021-B5, Página 214/236, Tomo: 847-B5, Libro Segundo de sociedades del registro público e inscrita con No. B3340, Página 104, Tomo: 149 del Libro de persona del registro público. b) Escritura pública número cuarenta y uno (41), poder general de administración, realizado el día diez de febrero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Indiana Halleslevens Romano, el que se encuentra inscrito con Asiento No: 421746, Página: 195, Tomo: 413 de Diario e inscrita con No. 34850, Página: 413/416, Tomo: 368, Libro tercero de poderes del registro público de Managua. c) Escritura pública número ciento cincuenta y cuatro (154) Compra venta indivisa de inmueble, del veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, realizada ante los oficios notariales de Rafael Armando valle torres, la que se encuentra inscrita Asiento: 343857, Pagina:69, Tomo: 395 del diario, e inscrita bajo No. 113106, Tomo: 1819, Folios: 3/9, Asiento 3, Columna de inscripciones sección derechos reales libro de propiedades registro público de Managua, el treinta y uno de octubre del año dos mil cinco. La Dirección de Asuntos Jurídicos remitió el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante memorando DGA-DAJ-BMRS-1473-07-2016, expediente a la Dirección de Fiscalización para que se realizara inspección a las instalaciones del depósito aduanero Agencia Comercial Nicaragüense Sociedad Anónima (ACONISA) con el objetivo de dictaminar si cumple o no con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de ampliación de extensión de depósito aduanero. El día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis la Dirección de Fiscalización Aduanera remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-ACP-DAD-SARE-2648-08-2016, acta de inspección realizada el día veintisiete de julio del dos mil dieciséis al depósito aduanero Agencia Comercial Nicaragüense Sociedad Anónima (ACONISA).

CONSIDERANDO

I

Que la ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicada en la Gaceta Diario Oficial,

número 69 del seis de abril del año dos mil; establece que a la Dirección General de Servicios Aduaneros, en su artículo 6, entre otras funciones, le corresponde definir las políticas, directrices y disposiciones que regula el sistema aduanero; Dictar las disposiciones necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos al comercio; Normar y administrar la política aduanera, fortalecerla y consolidarla bajo los criterios de modernización; Planificar, dirigir, controlar, supervisar el servicio aduanero, así como el flujo de mercancías que ingresan y salen del país y Ejercer controles sobre mercancías que están amparadas bajo Regímenes Aduaneros Especiales: Almacenes Generales de Depósito, Depósitos Aduaneros, Zonas Francas, Tiendas Libres, regímenes temporales y otros.

II

Que el código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) determinan que los depósitos aduaneros son auxiliares de la función pública responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera, los que podrán ser habilitados por la autoridad superior del Servicio Aduanero, quien de igual forma, determinara el cese de operaciones de los mismos.

III

Que la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Servicios Aduaneros, emitió acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-KYVN-013-07-2016, con fecha del veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, la que en su parte conclusiva establece: “Con base a los documentos suministrados y habiéndose llevado a efecto inspección in situ en conjunto con la administración de aduana Managua a las instalaciones del Depósito Aduanero Público No. 6141 AGENCIA COMERCIAL NICARAGUENSE S.A (ACONISA), ubicadas de los semáforos de Sabana Grande 150 metros al sur, las cuales se identifican como: Bodega I que mide 527.23 metros cuadrados, Bodega II con 860.62 metros cuadrados, Bodega III con 40.20 metros cuadrados (mercancías peligrosas) y área de parqueo que mide 1,083.74 metros cuadrados, la Dirección de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones solicitadas CUMPLEN con los requisitos que nuestra legislación aduanera establece para su habilitación como ampliación.

POR TANTO

De conformidad a las atribuciones otorgadas en el artículo 26 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) y los artículos 107 y 110 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX), publicados en La Gaceta, Diario Oficial, número 135 del dieciséis de julio del año dos mil ocho; Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y en cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b, c y d; artículos 115, 116, 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la

Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza ampliación de extensión las cuales se identifican como: Bodega I que mide 527.23 metros cuadrados, Bodega II con 860.62 metros cuadrados, Bodega III con 40.20 metros cuadrados (mercancías peligrosas) y área de parqueo que mide 1,083.74 metros cuadrados, a nombre del depósito aduanero público No. 6141, Agencia Comercial Nicaragüense Sociedad Anónima (ACONISA), identificado con cédula ruc No. J0310000130078, ubicadas de los semáforos de sabana grande 150 metros al este, 120 metros al sur, sin perjuicio del control aduanero, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones, el Depósito Aduanero Público No. 6141, a nombre de Agencia Comercial Nicaragüense Sociedad Anónima (ACONISA), deberá cumplir con lo siguiente:

- Colocar mediante rótulo "bajo control aduanero", en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.
- Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;
- Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el local, autorizado mediante la presente resolución.
- Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables de conformidad con las determinaciones que el Servicio aduanero establezca;

TERCERO: Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

CUARTO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

QUINTO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: Publicar en Circular Técnica de la Dirección General

de Servicios Aduaneros, la presente resolución administrativa de habilitación de ampliación de extensión a nombre del depósito aduanero público No. 6141, Agencia Comercial Nicaragüense Sociedad Anónima (ACONISA).

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

OCTAVO: La presente resolución consta de Dos (2) folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución. (f) **Bárbara Marusta Rodney Solís**, División de Asuntos Jurídicos. (f) **Erick Iván Aragón Roa**, Coordinador Dirección Fiscalización. (f) **Eddy Medrano Soto**, Director General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2495 – M. 450612 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-12-2016, por "Servicios de Vigilancia".

(f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 2500 – M. 450867 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia de la **Contratación Simplificada LN-S-049-2016: "Contratación de Servicios Profesionales para asesoría legal en materia laboral"**, a partir del jueves 1 de septiembre del 2016.

Este proceso de contratación, se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones

Administrativas del Sector Público” y su Reglamento.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 22770479:

Unidad de Adquisiciones

MODIFICACION No. 15 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES. AÑO 2016

Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Artículo 56 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los potenciales oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en participar en el proceso de contratación administrativa de Lotería Nacional, la Modificación No. 15 al Programa Anual de Contrataciones del año 2016.

Managua, 26 de agosto del 2016.

(f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General Lotería Nacional.**

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 2485 – M. 450354 – Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN No. UAF-N-12-2016

NORMATIVA DE FORMATOS PARA EL ENVÍO DE REPORTES A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Aprobada el 28 de agosto de 2016

El Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

CONSIDERANDO

I

Que la Unidad de Análisis Financiero está facultada para emitir, actualizar, supervisar y controlar la formulación y aplicación de normativas, manuales, formularios o directrices que resulten necesarias para dar adecuado cumplimiento a la Ley No. 793, “Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero” y al Decreto No. 07-2013, “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero”; así lo establecen los artículos 4, numeral 6, y 14 de la Ley No. 793, así como los artículos 21 y 46 del Decreto No. 07-2013.

II

Que la Unidad de Análisis Financiero es la autoridad competente para solicitar, recibir y analizar información financiera, jurídica o contable proveniente de los sujetos obligados en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento al Terrorismo; todo de conformidad a lo indicado en la Ley No. 793 “Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero” y en el Decreto No. 07-2013 “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero”.

III

Que la Ley No. 793 expresamente señala en su artículo 9 que los sujetos obligados tienen el deber de informar a la UAF

directamente y sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno; y que la información que proporcionan los sujetos obligados a través de los Reportes que envían a la Unidad de Análisis Financiero es primordial para el cumplimiento de la misión asignada a la UAF, principalmente los datos que podrían constituirse en indicios de alguna acción o actividad que podrían representar lavado de dinero, bienes y activos, financiamiento al terrorismo o proliferación.

IV

Que el artículo 11 del Decreto No. 07-2013 “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero”, prevé que: “(...) *en el caso de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo y cualquier otro que surja en el ejercicio de las funciones de la UAF se presentarán conforme a los formatos diseñados para tal efecto*”.

POR TANTO

Conforme lo antes considerado y en uso de las facultades que me confieren los artículos 4, numeral 6, 14 y 15 de la Ley No. 793, “Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero”; los artículos 11 y 21 del Decreto No. 07-2013, “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero”; y el Acuerdo Presidencial No. 170-2012,

RESUELVE

Emitir la siguiente:

NORMATIVA DE FORMATOS PARA EL ENVÍO DE REPORTES A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (Normativa UAF – Reportes)

Artículo 1.- Objeto de la Normativa.

La presente Normativa de Formatos para el Envío de Reportes a la Unidad de Análisis Financiero, que de modo abreviado en adelante se denomina Normativa UAF – Reportes, tiene por objeto estandarizar y establecer los Formatos, Instructivos y procedimientos conforme a los cuales los sujetos obligados en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA/FT) deben presentar a la Unidad de Análisis Financiero: los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS); los Reportes de Detección e Inmovilización de Activos; los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE); los Reportes de Ausencia de Información de Interés (RAII) y los Reportes Especiales, según corresponda.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

La Normativa UAF – Reportes es aplicable a todos los Sujetos Obligados previstos en el artículo 9 de la Ley No. 793, “Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero” y en el artículo 2 de la Resolución No. UAF-N-007-2016, “Normativa de Inscripción de Instituciones Financieras y Actividades No Financieras en el Registro de Sujetos Obligados de la Unidad de Análisis Financiero”.

Artículo 3.- Obligatoriedad de Reportar.

Tienen el deber de Reportar directamente a la Unidad de Análisis Financiero, sin poder aducir reserva o sigilo de tipo alguno, todos los sujetos obligados, sin perjuicio de la facultad de la UAF de solicitar información de interés a cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones que superen los límites establecidos por la ley o que por la naturaleza de su actividad o profesión maneje fondos o recursos, datos y/o información que sean requeridas por la UAF en el ejercicio de sus funciones; de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4, numeral 1, y en el

artículo 9 de la Ley 793, Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero” y a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Decreto No. 07-2013, “Reglamento de la Unidad de Análisis Financiero”.

Artículo 4.- Reportes.

1. Todos los Sujetos Obligados, a excepción de las personas naturales y jurídicas autorizadas a brindar servicios en la modalidad de traslado de valores, deben presentar a la UAF:

a) Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

2. Además del Reporte indicado en el numeral anterior, todos los Sujetos Obligados deben presentar a la UAF los siguientes Reportes:

a) Reporte de Detección e Inmovilización de Activos

b) Reporte de Ausencia de Información de Interés (RAII)

3. Además de los Reportes indicados en los numerales 1 y 2 de este artículo, los Sujetos Obligados supervisados por la SIBOIF; las micro financieras supervisadas por la CONAMI; las cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados; las casas de cambio de moneda extranjera; las casas de empeño y préstamos; las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas; las micro financieras que estén fuera de la regulación de la CONAMI, independientemente de su figura jurídica; aquellas otras actividades financieras especiales que se encuentran fuera de la supervisión específica y consolidada de la SIBOIF, cuyo giro de negocio sea el arrendamiento financiero y/o el factoraje; y los comerciantes que se dediquen a la negociación a futuro de productos primarios; están obligados a presentar a la UAF:

a) Reporte de Transacciones en Efectivo (RTE)

4. Además de los Reportes indicados en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, los Sujetos Obligados que están bajo la regulación y supervisión directa de la UAF en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo (LA/FT), están obligados a presentar a la UAF los Reportes Especiales que les corresponda de acuerdo al perfil o giro de su negocio:

a) Reporte de Bienes Fideicomitidos: este Reporte deben presentarlo únicamente los proveedores de servicios fiduciarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 4, de la Resolución No. UAF-N-009-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Actividades y Profesiones No Financieras”.

b) Reporte de Compraventa de Bienes Raíces: este Reporte deben presentarlo únicamente los corredores de bienes raíces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 2, de la Resolución No. UAF-N-009-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Actividades y Profesiones No Financieras”.

c) Reporte de Ganadores (RG): este Reporte deben presentarlo únicamente los casinos y salas de juego de azar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, de la Resolución No. UAF-N-009-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Actividades y Profesiones No Financieras”.

d) Reporte Mensual de las Operaciones: este Reporte deben presentarlo únicamente los casinos y salas de juego de azar, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 31, del Decreto No. 06-2015, “Reglamento de la Ley No. 766 “Ley Especial para el Control y Regulación de Casinos y Salas de Juegos de Azar”.

e) Reporte de Operaciones (RO): este Reporte deben presentarlo únicamente los casinos y salas de juego de azar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, de la Resolución No. UAF-N-009-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Actividades y Profesiones No Financieras”.

f) Reporte de Operaciones de Traslado de Valores (ROTV): este Reporte deben presentarlo únicamente las empresas de seguridad privada autorizadas a brindar servicios en la modalidad de traslado de valores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución No. UAF-N-006-2016, “Normativa para la Prevención del Lavado de Dinero, Bienes y Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para las Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios de Seguridad Privada en la modalidad de Traslado de Valores”.

g) Reporte de Transferencias Electrónicas: este Reporte deben presentarlo las cooperativas financieras que manejan recursos financieros con sus asociados; las casas de cambio de moneda extranjera; las casas de empeño y préstamos; las empresas y agencias que realizan operaciones de remesas y envío de encomiendas; las microfinancieras que estén fuera de la regulación de la CONAMI, independientemente de su figura jurídica; aquellas otras actividades financieras especiales que se encuentran fuera de la supervisión específica y consolidada de la SIBOIF, cuyo giro de negocio sea el arrendamiento financiero y/o el factoraje; y los comerciantes que se dediquen a la negociación a futuro de productos primarios; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Resolución No. UAF-N-10-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Instituciones Financieras Reguladas y Supervisadas por la UAF”.

h) Reporte de Ventas (RV): este Reporte deben presentarlo únicamente las casas de empeño y préstamo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 de la Resolución No. UAF-N-10-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Instituciones Financieras Reguladas y Supervisadas por la UAF”.

i) Reporte de Venta de Automotores Nuevos y Usados: este Reporte deben presentarlo únicamente los comerciantes de vehículos nuevos o usados; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 5, de la Resolución No. UAF-N-009-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Actividades y Profesiones No Financieras”.

j) Reporte de Ventas Nacional o Exportación de Oro: este Reporte deben presentarlo únicamente los comerciantes de metales, piedras preciosas y/u obras de arte; y quienes se dediquen a la compra y venta, elaboración o industrialización de joya o bienes elaborados con metales y/o piedras preciosas; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 3, de la Resolución No. UAF-N-009-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Actividades y Profesiones No Financieras”.

k) Reporte de Venta de Operaciones de Subasta: este Reporte deben presentarlo únicamente los auxiliares de comerciantes que funjan como martilleros o subastadores; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 6, de la Resolución No. UAF-N-009-2016, “Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades Relacionadas con el LA/FT a través de Actividades y Profesiones No Financieras”.

Artículo 5.- Plazos y Mecanismos de Presentación de los Reportes.

1. Los Reportes de Detección e Inmovilización de Activos se deberán presentar aplicando todas las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en el Decreto No. 17-2014 “Decreto para la Aplicación de Medidas en Materia de Inmovilización de Fondos o Activos Relacionado con el Terrorismo y su Financiamiento conforme las Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y Sucesivas, Resolución 1988 (2011) y Sucesivas y Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas”; y en las Circulares que al efecto emita la UAF:

- a. Cuando se les remitan las Listas actualizadas en virtud de las Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y Sucesivas; 1988 (2011) y Sucesivas y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- b. Sin demora, es decir de modo inmediato y en cuestión de horas.
- c. De forma digital a través de la plataforma electrónica segura y confiable de la UAF, denominada: Sistema de Reportes en Línea (SIREL).

2. Los ROS se deberán presentar aplicando todas las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en las Leyes y Normas de la materia, y además en las Circulares que al efecto emita la UAF:

a. Cuando de cualquier manera el Sujeto Obligado sospeche o tenga motivos razonables para sospechar, que los fondos y/o activos utilizados por la persona natural o jurídica objeto del ROS, provienen o están destinados a una actividad delictiva o al LA/FT; e independientemente:

- a.1.- Del monto o cuantía de la(s) transacción(es).
- a.2.- De la naturaleza de la(s) transacción(es).
- a.3.- Del tipo de cliente(s) de que se trate(n).
- a.4.- De que se piense o no que están involucrados en delitos tributarios.
- a.5.- De que se trate de transacción(es) realizada(s) o intentada(s).

b. En un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que la(s) operación(es) detectada(s) como inusual(es) haya(n) sido calificada(s) como sospechosa(s).

c. De forma digital a través del SIREL.

3. Los RTE, los RAI y los Reportes Especiales se presentarán aplicando todas las medidas de seguridad y confidencialidad indicadas en las Circulares que al efecto emita la UAF:

- a. Dentro de los primeros diez días de cada mes, respecto al mes anterior.
- b. De forma digital a través del SIREL.
- c. El RTE se debe presentar cuando el cliente, en forma individual o fraccionada, alcance un monto en efectivo igual o superior al umbral establecido para ello.
- d. El RAI se debe presentar cuando al menos uno de los reportes que le corresponda al Sujeto Obligado, no se haya generado en

el mes anterior por falta de hechos reportables.

Artículo 6.- Formatos e Instructivos Oficiales.

Los Formatos e Instructivos oficiales para la presentación de los Reportes indicados en el artículo 4 de esta Normativa se darán a conocer mediante Circulares que serán emitidas por la Unidad de Análisis Financiero para cada categoría o sector de los sujetos obligados.

Los Formatos e Instructivos de los Reportes se anexarán a cada una de las Circulares que correspondan, y entrarán en vigencia a partir de la fecha de aplicación que se indique en la respectiva Circular.

Las Circulares que serán emitidas por la UAF en virtud de esta Normativa, así como los Formatos e Instructivos anexos a las Circulares, se publicarán en la página web de la UAF: www.uaf.gob.ni

Artículo 7.- Modificación de Formatos e Instructivos Oficiales.

Los Formatos e Instructivos de llenado de los Reportes autorizados por la Unidad de Análisis Financiero, podrán ser modificados por el Director de la UAF cuando las circunstancias tecnológicas y operativas lo ameriten.

Las modificaciones a los Formatos e Instructivos se notificarán a los Sujetos Obligados a través de Circular.

Artículo 8.- Formatos e Instructivos para nuevos Sujetos Obligados.

En el caso de que se designen nuevos Sujetos Obligados, se procederá a elaborar y aprobar los Formatos e Instructivos correspondientes y a divulgarlos de forma oportuna mediante Circular.

Artículo 9.- Conservación de Registros y Archivos.

De acuerdo con el artículo 9, párrafo final, de la Ley No. 793, “Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero”, los Sujetos Obligados deben conservar con la mayor seguridad una copia de los reportes enviados a la UAF conforme la presente Normativa, así como los soportes de la información reportada, por período no menor de cinco años contados a partir de la terminación de la relación con el cliente.

Artículo 10.- Dirección Electrónica Oficial en la Aplicación de la presente Normativa.

Los Sujetos Obligados canalizarán las consultas sobre la aplicabilidad de la presente Normativa a través de la siguiente dirección electrónica oficial: sujetosobligados@uaf.gob.ni.

Artículo 11.- Derogación.

La presente Resolución deroga la Resolución No. UAF-N-005-2013, “Normativa de Formatos para Reportes ante la Unidad de Análisis Financiero”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 217 del 14 de noviembre de 2013.

Artículo 12.- Vigencia.

La presente Normativa UAF – Reportes se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Director Unidad de Análisis Financiero Mayor General. (F) **DENIS MEMBREÑO RIVAS.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M4622 – M. 448652 – Valor C\$ 435.00

MEDARDO JOSE WHEELOCK MIRANDA, Apoderado (a) de INVERSIONES 4X4 S.A del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Encurtidos.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003115. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4623 – M. 448595 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de SMURFIT KAPPA SERVICES LIMITED. del domicilio de Irlanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 16

Papel y artículos de papel; embalaje; cartón y artículos de cartón; materiales de embalaje corrugados; embalajes de cartón; cartón corrugado; cajas; cajas de cartón; recipientes; material impreso; papel de embalaje.

Clase: 40

Tratamiento de materiales, incluyendo recuperación de materiales de desecho; laminación y operación de aserraderos; apresto del papel; servicios de reciclaje en el área de papel y artículos de papel, vidrio, plástico y metal; procesamiento de madera; protección de madera; tala de madera; tratamiento de madera.

Clase: 42

Servicios de diseño relacionados con embalaje y productos de papel.

Presentada: tré de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000463. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4687 – M. 17386143 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUA PROTECT y Diseño, Clase 34 Internacional, Exp.2015-004739, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No.2016115310

Folio 1, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4748 – M. 450688 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-534-2016 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000052

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 34

Fecha de Presentado: 4 de Mayo, del 2016

A Nombre de
Aura Lila Blandón Mendoza
Corte Suprema de Justicia

Particularidad
Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Edición de la Ley No. 870, Código de Familia, el que está compuesto por 674 artículos, en los que se establece el régimen jurídico de la familia y sus integrantes. Comprende las relaciones jurídicas intrafamiliares, las de ésta con terceros y las entidades del sector público y privado vinculadas a ella. Las instituciones que regula son las derivadas de las relaciones familiares y los efectos jurídicos que de ellas surjan.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M4749 – M. 450688 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-535-2016 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000053

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 35

Fecha de Presentado: 4 de Mayo, del 2016

A Nombre de
Aura Lila Blandón Mendoza
Corte Suprema de Justicia

Particularidad
Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Obra colectiva dividida en 6 grandes módulos que permiten al docente desarrollar la temática en forma detallada, su contenido general abarca los principios en consonancia con la Constitución Política de Nicaragua, las técnicas de litigación oral, generalidades del proceso civil, tipos de procesos, los recursos, ejecución forzosa y los actos de jurisdicción voluntaria. Cada tema contiene las competencias a desarrollar, conceptos básicos, aspectos doctrinarios y ejercicios prácticos que permiten el abordaje de los contenidos. Su estructura conlleva la lógica del desarrollo del proceso civil, permitiendo al docente transmitir de manera esquemática su contenido.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M4750 – M. 450688 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-536-2016 **Tipo:** LITERARIA
Número de Expediente: 2016-0000054
Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII,
Folio: 36

Fecha de Presentado: 4 de Mayo, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Aura Lila Blandón Mendoza	Solicitante
Corte Suprema de Justicia	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra colectiva dividida en 6 grandes módulos, su contenido general abarca los principios en consonancia con la Constitución Política de Nicaragua, las técnicas de litigación oral, generalidades del proceso civil, tipos de procesos, los recursos, ejecución forzosa y los actos de jurisdicción voluntaria. Comprende las orientaciones metodológicas para realizar el estudio de una forma guiada mediante la explicación docente, asimismo facilita de forma autodidacta la comprensión y el aprendizaje del contenido normativo de la Ley No. 902 Código Procesal Civil de Nicaragua.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cinco de Mayo del dos mil dieciseis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M4610 – M. 448669 – Valor C\$ 95.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Central American Fisheries, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CURVINITA

Para proteger:

Clase: 29

Pescado y filete de pescado.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002893. Managua, quince de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4611 – M. 448592 – Valor C\$ 95.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de Landis+Gyr AG del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Landis+Gyr

Para proteger:

Clase: 9

Contadores eléctricos, contadores de gas, contadores de agua, pantallas y dispositivos de visualización, equipos de lectura para indicar el consumo de energía; aparatos e instrumentos de suministro, conmutación, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad; contadores de energía, de electricidad, gas, calor, agua y de tarificación, así como sus componentes; aparatos de control para contadores y sus componentes; estaciones de calibración y sus componentes; aparatos y computadoras para la facturación de energía y de servicios conexos de empresas de distribución de energía; aparatos de introducción, transmisión y procesamiento de valores de medición y datos, contadores; calculadoras y computadoras; bases de datos, a saber, hardware y software para la organización, almacenamiento y consulta de datos; software descargable para la introducción, transmisión y utilización de datos en redes de suministro de energía, así como para la gestión de la energía y de sus clientes, la recopilación de datos sobre la energía y sus clientes, el mercado y comercio de la energía, la publicación de informes sobre energía, la facturación y tarificación de la energía, el cálculo y desglose de los costos de la energía, el cálculo y desglose de los impuestos y las tasas administrativas de los servicios prestados a clientes de energía; instalaciones eléctricas y electrónicas de mando a distancia, cómputo a distancia, medición a distancia y mando centralizado a distancia, así como sus componentes, para la facturación y control de la energía, la transmisión, procesamiento y almacenamiento de datos, calculadoras y computadoras.

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001608. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4612 – M. 300125 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NOPTIC, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003468, a favor de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima., de Chile, bajo el No. 2016115026 Folio 245, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4613 – M. 17325900 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PROBELTE,

S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRAISUR

Para proteger:

Clase: 1

Productos para la agricultura, la horticultura, la silvicultura y abonos para el suelo.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002800. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4690 – M. 793184 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 110309, 270501, 270517, 050725, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105, 290106 y 01

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones lavaplatos líquidos y en cremas; detergentes; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002518. Managua, trece de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4691 – M. 793190 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 110309, 270501, 270517, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar; jabones lavaplatos líquidos y en cremas; detergentes; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002517. Managua, once de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4692 – M. 793193 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de D. Angel Cantos García. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010105, 260105, 260116, 260118, 270501, 270517 y 290114

Para proteger:

Clase: 2

Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N°2016-000583. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4693 – M. 793199 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Inicia Ltd. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261113, 270501, 290102 y 290108

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Presentada: veintidos de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001596. Managua, doce de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4694 – M. 449512 – Valor C\$ 775.00

Edwing Jimenez Vallejos del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010110, 270517 y 240921

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002766. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4695 – M. 449520 – Valor C\$ 775.00

JOSE ANDRES FERNANDEZ QUINTANA, Apoderado (a) de CENTRO DE CIRUGIA PLÁSTICA Y MEDICA ESTÉTICA "PERFECTION", SOCIEDAD ANÓNIMA (CLINICA DE ESTETICA PERFECTION) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 270504, 020316 y 020116

Para proteger:

Clase: 44

Servicios Médicos; tratamientos de higiene y de belleza para personas.

Presentada: nueve de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002247. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4696 – M. 793215 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR S. A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 110309, 270501, 270517, 050725, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones lavaplatos líquidos y en cremas; detergentes; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002516. Managua, once de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4697 – M. 793203 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de TRUCKSLOGIC INTERNATIONAL HOLDING, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261509, 270501, 270517 y 290115

Para proteger:

Clase: 9

SOFTWARE.

Presentada: seis de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002605. Managua, once de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4698 – M. 449869 – Valor C\$ 775.00

ANGEL ANTONIO GARCIA BENARD en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 050714

Para proteger:

Clase: 29

Rodajas de frutas, frutas escarchadas, frutas confitadas.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003125. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4699 – M. 17386445 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios American, clases 1, 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 35 Internacional, Exp. 2015-002143, a favor de LUBRICANTES LA CALZADA, SOCIEDAD ANONIMA., de Guatemala, bajo el No. 2016115316 Folio 7, Tomo 373 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4700 – M. 12949794 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios American gold y Diseño, clases 1, 3, 4, 6, 7, 9, 12 y 35 Internacional, Exp. 2015-002142, a favor de LUBRICANTES LA CALZADA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 2015112355 Folio 46, Tomo 362 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4701 – M. 17386321 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YOU DECIDE y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2015-004601, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2016115281 Folio 223, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4702 – M. 17386232 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios YOU DECIDE y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2015-004602, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2016115282 Folio 224, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4703 – M. 450100– Valor C\$ 775.00

KATYA VANESSA LOPEZ VALLEJOS en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524

Para proteger:

Clase: 33

Licor.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003153. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4704 – M. 450100 – Valor C\$ 775.00

KATYA VANESSA LOPEZ VALLEJOS en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260418 y 011515 Para proteger:

Clase: 32

Agua purificada.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003154. Managua, veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4705 – M. 450163 – Valor C\$ 775.00

CARLOS ALBERTO PASTORA ROSSLER, Apoderado (a) de Desarrollos Cine Plaza, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

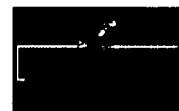
Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003072. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4706 – M. 450163 – Valor C\$ 775.00

CARLOS ALBERTO PASTORA ROSSLER, Apoderado (a) de Desarrollos Cine Plaza, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003071. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4707 – M. 450139 – Valor C\$ 775.00

JOSE SALVADOR VEGA JIMENEZ, Apoderado (a) Especial de JEFFERSON WILLIAM QUALLS JIMENEZ del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060000

Para proteger:

Clase: 33

Licores, vinos, bebidas espirituosas.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003266. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4708 – M. 450139– Valor C\$ 775.00

JOSE SALVADOR VEGA JIMENEZ, Apoderado (a) Especial de JEFFERSON WILLIAM QUALLS JIMENEZ del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 090717

Para proteger:

Clase: 33

Licores, vinos, bebidas espirituosas.

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003267. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4689 – M. 450203 – Valor C\$ 775.00

THELMA NADIEZHDA MARIN REYES en su Caracter Personal, del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Productos lácteos y sus derivados.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003254. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4709 – M. 450203 – Valor C\$ 775.00

ESPERANZA DEL SOCORRO CALDERON HERNANDEZ, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS FUENTE DE BENDICIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE, R.L. (COOSERVIAPEC, R.L.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030402 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Productos lácteos y sus derivados.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-003255. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4685 – M. 449633 – Valor C\$ 435.00

KARLA VANESSA MURILLO, Apoderado (a) Especial de LOREN DENMAN DION del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104 y 180310

Para proteger:

Clase: 28

Tabla de surf, tablas de windsurf, correas para tablas de surf.

Presentada: trece de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente.

N° 2016-002685. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4686 – M. 793221 – Valor C\$ 435.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de CALÇADOS BEIRA RIO S.A. del domicilio de República de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 261105, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

Sandalias de baño, calzado de playa, cinturones [prendas de vestir], botas, contrafuertes para botas, viras de botas, botines, contrafuertes para calzados, tacones, botas con cordones, sandalias, zapatos, viras de calzado, suelas [calzado], zapatillas deportivas.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciseis.

Expediente. N° 2016-002473. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4614 – M. 17325853 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TRUMBLE ASSETS CORP. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALSA POLLERA

Para proteger:

Clase: 30
Salsas (condimentos).
Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis.
Expediente. N° 2016-002802. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4615 – M. 17325969 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RICECO INTERNATIONAL INC. del domicilio de Bahamas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Atalar

Para proteger:
Clase: 5
Herbicida.
Presentada: siete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002208. Managua, once de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4616 – M. 17326027 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de BIOCDEX del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

I-745

Para proteger:
Clase: 5
Productos farmacéuticos para tratar la diarrea y restaurar la flora intestinal: alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos.
Presentada: quince de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001654. Managua, once de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4617 – M. 17326116 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TELASAGE

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.
Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002759. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4618 – M. 1732606 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON

& JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TREMFYA

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.
Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002758. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4619 – M. 448921 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FURIA PINOLERA, clase 25 Internacional, Exp. 2015-003422, a favor de MOFE, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2016113251 Folio 124, Tomo 365 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Enero, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4620 – M. 17326175 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ECTALORE

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias; vacunas.
Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002760. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4621 – M. 17326221 – Valor C\$ 290.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MATILDE

Para proteger:
Clase: 9
Aplicaciones informáticas descargables; gráficos descargables

para teléfonos móviles; mapas digitales descargables de ordenador; aparatos e instrumentos de navegación y posicionamiento electrónicos y vía satélite incluyendo sistemas de posicionamiento global; equipos y dispositivos de comunicación inalámbricos; dispositivos de red de área local inalámbrica, tales como módems; software informático para la integración de aplicaciones y bases de datos; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; software para mejorar las capacidades audiovisuales de aplicaciones multimedia; sensores de fibra óptica; sensores electrónicos; sensores sincrónicos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos y ópticos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores, programas de ordenador grabados y registrados, pantallas (de ordenador y de televisión), teclados (informática), ratones (informática), CD-ROM, aparatos de telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas; teléfonos; repetidores telefónicos; contestadores telefónicos; extintores; publicaciones electrónicas (descargables electrónicamente); agendas electrónicas; aparatos de intercomunicación; interfaces (informática); programas de juegos; lápices electrónicos (para unidades de representación visual); lectores (informática); periféricos de ordenador; aparatos de televisión; mecanismos de previo pago para aparatos de televisión; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; aparatos para cifrar y descifrar de vídeo y/o señales de sonido y/o datos; accesorios de telefonía móvil, a saber, baterías, pilas recargables, cargadores de baterías, auriculares, auriculares estéreo, auriculares in-ear, altavoces estéreo, altavoces de audio para el hogar, aparatos de altavoces estéreo personal, micrófonos, adaptadores de audio de coche, máquinas de control remoto, cables de conexión, adaptadores eléctricos, estaciones eléctricas de conexión y enchufes adaptadores; dispositivos electrónicos digitales móviles de mano para enviar y recibir llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, para su uso como reproductor de audio en formato digital, y para su uso como ordenador de mano, asistente digital personal, organizador electrónico, bloc de notas electrónico y cámara; aparatos e instrumentos electrónicos, en concreto, hardware informático y software para la gestión o realización de análisis de telecomunicaciones y redes y circuitos de comunicaciones de datos; aparatos e instrumentos de comunicación de datos; aparatos e instrumentos para el tratamiento, transmisión, almacenamiento, registro, recepción y recuperación de datos en formato codificado, de texto, de audio, de imágenes gráficas o de vídeo o en una combinación de estos formatos; aparatos, instrumentos y equipos para el tratamiento de la imagen; aparatos fotográficos; tarjetas magnéticas codificadas; tarjetas "inteligentes"; hologramas; soportes para almacenar información, datos, imágenes y sonido; aparatos y equipos ópticos y electro-ópticos, en concreto, ordenadores de discos ópticos y escáneres para enviar, transmitir o recibir datos, información, imágenes o sonido; aparatos e instrumentos electrónicos, en concreto, hardware de ordenador y software para la recuperación, recopilación, procesamiento, registro, almacenamiento, transmisión, recepción, visualización o impresión de señales, datos e información de comunicación; aparatos e instrumentos

para grabar, recibir o transmitir señales o datos o información de vídeo o sonidos, en concreto, videograbadoras, receptores de televisión, receptores de televisión o videograbadoras combinadas, aparatos e instrumentos electrónicos interactivos para telecomunicaciones, transmisión y recepción de imágenes o sonidos y para pedir productos o servicios, en concreto, hardware de ordenador, software y periféricos y software de plataforma para acceder a la web; dispositivo electrónico de almacenamiento criptográfico [token].

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos; información sobre telecomunicaciones; servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (internet/interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; servicios de direccionamiento y de unión para telecomunicaciones [enlace a ligas de comunicación]; servicios de comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de transmisión de mensajes, de imágenes asistida por ordenador y de archivos digitales; servicios de transmisión vía satélite; servicios telefónicos; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de acceso a un portal de internet (servicios de telecomunicación); servicios de difusión y transmisión de información a través de redes o internet (servicios de telecomunicación); servicios de transmisión y difusión de programas de radio o televisión; teledifusión; agencias de información (noticias); servicios de acceso a redes de comunicación electrónicas para realizar transacciones comerciales, provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; servicios de provisión de foros en línea; alquiler de aparatos de telecomunicación, servicios de transferencia inalámbrica de datos mediante protocolos de aplicaciones inalámbricas [WAP].

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de consultoría en diseño y desarrollo de hardware; servicios de laboratorios científicos; servicios de investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; servicios de consultoría en tecnologías de la información; servicios informáticos en la nube; diseño y desarrollo de hardware y software; proyectos y estudios de investigación técnica; servicios de diseño de ingeniería; servicios de hardware informático y de consultoría de software; servicios de consultoría con software multimedia y audiovisual; programación informática; información relativa a la tecnología informática proporcionada en línea desde una red informática mundial o Internet; facilitación de motores de búsqueda para obtener datos a través de redes de comunicaciones; facilitación de servicios de utilización temporal de software en línea no descargable para permitir a los usuarios programar audio, vídeo, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y programas relacionados con el entrenamiento; servicios informáticos, a saber, la creación de índices y bases de datos que organizan el contenido de la información suministrada a través de una red informática mundial, según las preferencias del usuario.

Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002763. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciséis. Registrador.

Reg. M4652 – M. 5805944 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de Fertiagro Pte. Ltd. del domicilio de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MELODIA 18.3 SE

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo.

Clase: 5

Fungicida de uso agrícola.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003176. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4653 – M. 449564 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-506-2016

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2016-0000003

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIII, Folio: 6

Autor: Guillermo Enrique Obando Palma

Título: EMPRENDEDORES ;EFATÁ!

Fecha de Presentado: 19 de Enero, del 2016

A Nombre de	Particularidad
Guillermo Enrique Obando Palma	Solicitante
Guillermo Enrique Obando Palma	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Obra literaria para aprendizaje, bibliografía. Elaborado para fomentar e incentivar la cultura emprendedora en el país, motivar el emprendedurismo a través del reconocimiento de prestigiosos emprendedores nacionales e internacionales, dotar de conocimientos al lector sobre la inteligencia emocional como elemento clave para el éxito o fracaso en los negocios y la sociedad en general, brindar las herramientas básicas sobre el modelo y plan de negocios para concretar ideas e iniciativas emprendedoras. Contiene un análisis sobre la actividad emprendedora en el mundo y Nicaragua en el año dos mil quince y las perspectivas para el año dos mil dieciséis.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, veinte de Enero del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador. Suplente.

Reg. M4654 – M. 793239 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de CALÇADOS BEIRA RIO S.A. del domicilio de República de

Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MODARE ULTRA CONFORTO

Para proteger:

Clase: 25

Sandalias de baño, calzado de playa, cinturones [prendas de vestir], botas, contrafuertes para botas, viras de botas, botines, contrafuertes para calzados, tacones, botas con cordones, sandalias, zapatos, viras de calzado, suelas [calzado], zapatillas deportivas.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002469. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4655 – M. 793245 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de CALÇADOS BEIRA RIO S.A. del domicilio de República de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOLECA

Para proteger:

Clase: 25

Sandalias de baño, calzado de playa, cinturones [prendas de vestir], botas, contrafuertes para botas, viras de botas, botines, contrafuertes para calzados, tacones, botas con cordones, sandalias, zapatos, viras de calzado, suelas [calzado], zapatillas deportivas.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002472. Managua, cinco de julio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4656 – M. 793126 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIFLEX, clase 5 Internacional, Exp. 2002-003050, a favor de FMC CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111429 Folio 199, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4657 – M. 793129 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CREDO, clase 5 Internacional, Exp. 2009-001200, a favor de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No. 2015111484 Folio 249 Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4658 – M. 793133 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRETUL, clases 6, 7, 8 y 9 Internacional, Exp. 2009-001936, a favor de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2015111485 Folio 250, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4659 – M. 793137 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VERTYSÍN y DISEÑO (Se reivindica la marca en su conjunto, no se extiende la protección por separado al término genérico y de uso común: VERTY), clase 5 Internacional, Exp. 2012-002984, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111487 Folio 2, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4660 – M. 793143 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RISLONE y Diseño, clase 4 Internacional, Exp. 2013-004351, a favor de Bar's Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106364 Folio 191, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Julio, del 2014. Registrador.

Reg. M4661 – M. 793146 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUATRAFFIC, clase 2 Internacional, Exp. 2014-004200, a favor de CORIMON INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED.-, de Islas Caimán, bajo el No. 2015110784 Folio 59, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4662 – M. 793148 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EROTIC TOUCH, clase 25 Internacional, Exp. 2014-004078, a favor de International Brand Services, Inc., de Panamá, bajo el No. 2015109920 Folio 7, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4663 – M. 793151 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRIGIDAIRE, clase 21 Internacional, Exp. 2014-004047, a favor de Electrolux Home Products, Inc., de EE.UU, bajo el No. 2015109919 Folio 6, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4664 – M. 793153 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SAKONE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000310, a favor de LABORATORIOS RARPE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2015110791 Folio 65, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4665 – M. 793158 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIPERCOR-D LASCA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000481, a favor de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., de Paraguay, bajo el No. 2015111408 Folio 179, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4666 – M. 793159 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIPERCOR LASCA, clase 5 Internacional, Exp. 2015-000480, a favor de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., de Paraguay, bajo el No. 2015110398 Folio 205, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4667 – M. 793162 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLUS CREAM, clase 3 Internacional, Exp. 2015-000630, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2015111839 Folio 76, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintiséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4668 – M. 793170 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TOMMY BAHAMA, clases 20, 24, 25 y 35 Internacional, Exp. 2014-000755, a favor de Tommy Bahama Group, Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111490 Folio 5, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
doce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4669 – M. 793173 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOSLEY, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2014-001378, a favor de ADERANS COMPANY LIMITED., de Japón, bajo el No. 2015109343 Folio 214, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintiocho de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4670 – M. 793176 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Argor-Heraeus, clase 14 Internacional, Exp. 2014-002869, a favor de Heraeus Holding GmbH.-, de Alemania, bajo el No. 2015111318 Folio 94, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4671 – M. 793177 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CROSS OIL REFINING & MARKETING, clase 4 Internacional, Exp. 2014-004467, a favor de Martin Operating Partnership L.P., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015110458 Folio 13, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veinticuatro de Julio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4672 – M. 793179 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEWATS, clase 11 Internacional, Exp. 2015-000910, a favor de BORDA e.V., de Alemania, bajo el No. 2015111843 Folio 80, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintiséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4673 – M. 793236 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de CALCADOS BEIRA RIO S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEIRA RIO CONFORTO

Para proteger:

Clase: 25

Sandalias de baño, calzado de playa, cinturones [prendas de vestir], botas, contrafuertes para botas, viras de botas, botines, contrafuertes para calzados, tacones, botas con cordones, sandalias, zapatos, viras de calzado, suelas [calzado], zapatillas deportivas.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002470. Managua, once de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4674 – M. 793232 – Valor C\$ 145.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de International Truck Intellectual Property Company, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FLEETRITE

Para proteger:

Clase: 1

Fuidos para la transmisión automática.

Clase: 4

Lubricantes; aceites de motor; aceites combustibles; aceites lubricantes; aditivos no químicos para carburantes.

Clase: 6

Abrazaderas de metal; cuñas de metal.

Clase: 7

Compresores como partes de maquinaria, motores y máquinas; compresores de aire para vehículos; Filtros [partes de máquinas o motores] Rotadores eléctricos (motor de arranque / Alternadores); Alternadores; Arranques para motores y máquinas; Correas para motores y máquinas; Bombas para dirección asistida; Bombas [partes de máquinas o motores]; escapes para motores.

Clase: 9

Accesorios de seguridad (Kit de triángulos); triángulos de señalización para vehículos averiados; baterías eléctricas para vehículos.

Clase: 11

Calentadores para vehículos; Luces para vehículos; sistemas de climatización HVAC (condensadores, calentadores de cabina, filtros de cabina, evaporadores, receptores de secado, acumulador, correas).

Clase: 12

Espejos retrovisores; Limpiaparabrisas; barras de dirección; Muelles de suspensión del vehículo; Frenos (cámaras, tambores, reguladores), zapatas de freno para vehículos; tambores de freno; cámaras de frenos; reguladores; cojinetes de rueda para vehículos terrestres; sistemas antibloqueo de frenos (ABS) para vehículos; cartuchos para secadores de aire de vehículos.

Clase: 20

Colchones de muelles (colchones para cabinas).

Clase: 35

Demostración de productos; Distribución de muestras; Consultoría (gestión empresarial); Información de negocios; Administración (Comercial) para la concesión de licencia de productos y servicios para terceros; Comercialización; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otros negocios]; Consultoría de Gestión (Personal); Recopilación de datos en bases de ordenadores; Auditorías.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002844. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4675 – M. 17386526 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARLBORO, clase 34 Internacional, Exp. 2015-004638, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2016115309 Folio 250, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4676 – M. 17386771 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEDILAR, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003476, a favor de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima., de Chile, bajo el No. 2016115213 Folio 160, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4677 – M. 17386810 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAKE YOUR MOVE, clase 34 Internacional, Exp. 2015-004637, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2016115308 Folio 249, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4678 – M. 17386585 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio L & M, clase 34 Internacional, Exp. 2015-004636, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2016115283 Folio 225, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4679 – M. 631020 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IQOS, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001575, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2014107711 Folio 194, Tomo 344 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Diciembre, del 2014. Registrador.

Reg. M4680 – M. 6530814 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEATSTICKS, clase 34 Internacional, Exp. 2014-001569, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2014103500 Folio 229, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4681 – M. 17386774 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLIPPACK, clase 34 Internacional, Exp. 2015-004641, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2016115284 Folio 226, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4682 – M. 17415097 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUBY BLAST clase 34 Internacional, Exp. 2015-000402, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza bajo el No. 2015110369 Folio 177, Tomo 354 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4683 – M. 17300230 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IQOS HEATCONTROL

Para proteger:

Clase: 9

Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores utilizados en el

automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos que son utilizados para calentar el tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos.

Clase: 11

Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor.

Clase: 34

Vaporizador alámbrico para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; Tabaco procesado o sin procesar; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar su propio cigarrillo, pipa de tabaco, tabaco masticable, tabaco en polvo, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para fines médicos); artículos de fumadores, incluyendo papel y tubos de cigarrillo, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros, pipas, aparato de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, cerillos; palillos de tabaco, productos de tabaco con el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar nicotina- conteniendo aerosol para inhalación; nicotina líquida para su uso en los cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para usar en alternativa a cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar nicotina que contiene aerosol; dispositivos de vaporizadores orales para el uso de los fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas de los productos antes mencionados comprendidos en la Clase 34; extintores para cigarrillos y puros calentados y también para palillos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003036. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4684 – M. 450045 – Valor C\$ 95.00

CLAUDIO GENARO ESCORCIA PASTRAN, Apoderado (a) de Cytozyme Laboratories, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Comercio:

Seed+Extra 11.3 SL

Para proteger:

Clase: 1

Materia orgánica, aminoácidos, ácido orgánicos (carboxílicos) y Carbohidratos, microelementos. Clase estimulante para la germinación de todo tipo de semillas y el crecimiento en los cultivos de todo tipo.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-000527. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2421 – M. 448623 – Valor C\$ 1,305.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (94).- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESTMENTS).- En la ciudad de Managua, lugar por donde me encuentro de tránsito, a las ocho de la mañana del día quince de Agosto del año dos mil

dieciséis, Ante Mí: **FRANKLIN ANTONIO BLANDINO ABURTO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Identificado con cédula de identidad Número: cero, cuatro, uno, guión, cero, ocho, uno, dos, ocho, cero, guión, cero, cero, cuatro, letra "D" (041-081280-0004D) y con Carnet C.S.J Número: Dieciséis mil seiscientos setenta y nueve (16,679), debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día diez de Octubre del año dos mil dieciséis; comparece el señor: **JOSÉ ALFREDO HURTADO DÍAZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, ocho, siete, cuatro, guión cero, cero, uno, cuatro, Y (001-190874-0014Y), y de este domicilio.- quien comparece en nombre y representación de la Sociedad denominada "**INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA**", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante la Escritura Pública número Cuarenta (40) de "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", autorizada en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del dieciséis de Junio del año dos mil quince, por el Notario Público Ricardo Petronio Morales Bermúdez, cuyo Testimonio fue presentado a las tres y treinta y ocho minutos de la tarde del día veintinueve de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación número 0641360 del Libro Diario, e inscrita bajo el número único del folio personal número: Letras "M" y "G" cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno (MG00-22-001951), en Asiento: Primero (1°); del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; El señor **JOSÉ ALFREDO HURTADO DÍAZ** acredita su representación con: a) La Escritura de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos ya relatada; y b) Con el Poder General de Administración que le fue otorgado por "**INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA**", mediante la Escritura Pública número Setenta y Uno (71); denominada Poder General de Administración, autorizada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veinte de Junio del año dos mil dieciséis, ante los oficios del suscrito notario público; cuyo Testimonio fue presentado a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veintinueve de Junio del año dos mil dieciséis, según asiento de presentación número 0691914; del Libro Diario, e inscrita bajo el número único del folio personal número: Letras "M" y "G" cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno (MG00-22-001951), en Asiento: Quinto (5°); del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; c) con la certificación del Acta número Cuatro (04); la cual integra y literalmente dice: "**CERTIFICACIÓN** El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular durante un lustro que finalizará el día el diez de Octubre del año dos mil dieciséis, Certifica que del frente del folio número diez (F10) al frente del folio número trece (F13), del Libro de Actas Número Uno, de la Sociedad denominada "**INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESTMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA**", se encuentra el Acta Número Cuatro (04), que copiada a la letra dice: **ACTA NÚMERO CUATRO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio del año dos mil dieciséis, reunidos en la sede de la Sociedad "**InterAmerican Real Estate & Investments Sociedad Anónima**", que sita del Portón del Colegio Rigoberto López Pérez, 300 varas al lago, frente al Ministerio de la Familia, a los efectos de celebrar Sesión Extraordinaria De Junta General De Accionistas, para la que fueron debidamente

citados y convocados de conformidad con el pacto social y los estatutos se encuentran presentes los accionistas: el señor Jorge Louis Wheelock Monterrey, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones, con facultades de Presidente de la Junta Directiva; el señor Charles Robert Ulvert Burch, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones, con facultades de Tesorero; el señor Yugoslav Cuculiza Mantica, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones, con facultades de Secretario; y la señora Beatriz de la Caridad Paz, dueña de doscientas cincuenta (250) acciones, con facultades de Vigilante; en consecuencia se encuentran presentes quienes representan y son dueños del cien por ciento (100%) de acciones que componen la totalidad del capital de la Sociedad emitido y en circulación, por lo tanto en este acto se constituyen en "Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas", sin necesidad de previa convocatoria por estar presentes la totalidad de los accionistas, de conformidad a la cláusula Séptima del pacto constitutivo; Preside la sesión el señor Jorge Louis Wheelock Monterrey en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Mandatario Generalísimo de la Sociedad de este domicilio denominada "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA", quien acto seguido la declara abierta y somete a consideración los puntos a tratar, exponiendo que se hace necesario: **UNO: LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** - El accionista y Presidente de la Junta Directiva, señor: Jorge Louis Wheelock Monterrey, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones, pone de manifiesto la intención de disolver y liquidar la empresa "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA", en virtud que no se han cumplido con los objetivos contenidos en la cláusula cuarta del pacto social (Objeto); así mismo metas propuestas que no fueron alcanzadas y con las cuales fue creada esta empresa, por lo cual no tiene razón continuar el mantenimiento de las operaciones, en consecuencia los socios no tienen interés de continuar en sociedad, por tal razón somete a votación la disolución y liquidación de "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" todo en base a lo establecido en el pacto social; pide la palabra el señor Charles Robert Ulvert Burch, expresando que agradece el apoyo del resto de socios por haber confiado en este proyecto, sin embargo considera que no se alcanzaron las metas propuestas y secunda la moción del cierre definitivo de la empresa; por su parte el socio Yugoslav Cuculiza Mántica refiere que esta de acuerdo y secunda la moción del cierre definitivo de la empresa, agradeciendo el apoyo incondicional que le brindaron a la empresa los señores Alfredo Hurtado Díaz y Hazell Rivas Gutiérrez; por su parte la señora Beatriz de la Caridad Paz expresa que secunda la moción propuesta y estando todos de acuerdo con el cierre definitivo de la empresa, no queda mas que agradecer el apoyo brindado; **DOS: APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL (BALANCE DE CIERRE) CORTADO AL 31 DE JULIO DEL 2016;** que a continuación se inserta literalmente: InterAmerican Real Estate and Investments, SA RUC No. J031-0000-255660 - Balance General, **ACTIVOS:** Activo Circulante: al 31 de Julio de 2016, Efectivo en Caja y Bancos: C\$0.00; Caja General: 0.00; Cuentas por Cobrar: 590,590.17; Clientes: 21,477.62; Empleados: 549,112.62; Socios: 20,000.00; Total Activo Circulante: 590,590.17; Activos Fijos: Equipos: 15,043.12; Depreciación Acumulada: 15,043.12; Construcciones en Proceso: 0.00; Total Activos Fijos: 15,043.12; Activos Diferidos: Gastos de Organización: 34,058.05; Anticipo de Impuestos: 2,064.67; Anticipo IR 1%: 0.00; Total Activos Diferidos: 36,122.72; Total Activos: C\$641,756.00; **PASIVOS:** Pasivo Circulante al 31 de Julio de 2016; Cuentas por Pagar Extranjero: C\$0.00; Cuentas

por Pagar Nacionales: 869,823.44; Impuesto IR por Pagar: 3,202.97; Provisiones: 0.00; Gastos Acumulados por Pagar: 0.00; Total Pasivos: 873,026.41; PATRIMONIO: Capital Social: 20,000.00; Aporte Adicional: 0.00; Utilidad Acumulada: -115,733.01; Utilidad Perdida del Ejercicio: -135,537.40; Total Patrimonio: -251,270.41; Total: -231,270.41; Total Pasivo y Patrimonio: C\$641,756.00; Elaborado por: firma Edwin Ramírez - Contador; Autorizado por: firma Beatriz de la Caridad Paz - Representante Legal; hay un sello Rodolfo José Montenegro Corea -Contador Público Autorizado, registro 2797.- **TRES: CUSTODIA DE LOS LIBROS, PAPELES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL,** Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 285 del Código de Comercio Vigente, se deberá designar a la persona que habrá de conservar bajo su custodia los libros, papeles y demás documentos de la sociedad por un periodo de diez años, y que de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio vigente, hará la publicación de la ultima acta en la Gaceta, Diario Oficial, y la inscripción de la correspondiente Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, para lo cual el Socio Jorge Louis Wheelock Monterrey, propone al Socio Yugoslav Cuculiza Mantica en su calidad de Secretario cargo que ha desempeñado muy bien para el resguardo de los Libros y demás papeles de la Sociedad, así mismo propone al Notario Franklin Antonio Blandino Aburto para que realice la publicación de la ultima Acta en la Gaceta Diario Oficial y realice los tramites de inscripción de la referida Escritura Pública de Disolución y Liquidación de Sociedad ante el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- **CUARTO: AUTORIZACIÓN PARA COMPARECER ANTE NOTARIO:** Autorizar al Ingeniero JOSÉ ALFREDO HURTADO DÍAZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, ocho, siete, cuatro, guión cero, cero, uno, cuatro, Y (001-190874-0014Y) y de este domicilio; quien tiene facultades de Apoderado General de Administración de la Sociedad, a comparecer ante el Notario Público Franklin Antonio Blandino Aburto a otorgar la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad.- Discutida la agenda por los accionistas, presentes, constituidos en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; Los socios por unanimidad votan y acuerdan: **PRIMERO:** Por unanimidad los accionistas acuerdan la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** de la Sociedad Anónima "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua mediante la Escritura Pública número Cuarenta (40) de "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", autorizada en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del dieciséis de Junio del año dos mil quince, por el Notario Público Ricardo Petronio Morales Bermúdez, cuyo Testimonio fue presentado a las tres y treinta y ocho minutos de la tarde del día veintinueve de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación número 0641360; del Libro Diario e inscrita bajo el número único del folio personal número: Letras "M" y "G" cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno (MG00-22-001951), en Asiento: Primero (1°); del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; en la base a los dispuesto en el pacto constitutivo y lo establecido en el Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio de Nicaragua; la Junta General de Accionistas considera innecesario nombrar una Comisión Liquidadora para convertir los bienes a efectos o valores negociables, por no existir los mismos, quedando de esta manera, eximida la Junta General

de Accionistas, de cualquier reclamo futuro con respecto a la liquidación de bienes. **SEGUNDO:** Después de haber sido expuesto y explicado el Balance General (Balance de Cierre) a los Socios por acuerdo unánime APRUEBAN, el Balance General (Balance de Cierre), cortado al 31 de Julio de 2016; inserto en el numeral Segundo de la presente Acta de Junta General de Accionistas. - **TERCERO:** Por unanimidad los accionistas acuerdan que la custodia de los libros, papeles y demás documentos de la Sociedad quedaran en manos del Socio Yugoslav Cuculiza Mantica; y de la publicación en la Gaceta Diario Oficial e inscripción de la Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad ante el Registro Mercantil se encargará el Abogado Franklin Antonio Blandino Aburto. - **CUARTO:** Por acuerdo unánime de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resuelve autorizar al Ingeniero JOSÉ ALFREDO HURTADO DÍAZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, identificado con cédula número: cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, ocho, siete, cuatro, guión cero, cero, uno, cuatro, Y (001-190874-0014Y) y de este domicilio; quien tiene facultades de Apoderado General de Administración de la Sociedad, a comparecer ante el Notario Franklin Antonio Blandino Aburto a otorgar la respectiva Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA"; siendo voluntad de la Junta General de Accionistas que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de la designación encomendada pues actuará con facultades amplias y suficientes para ejecutar dicho acto. - **QUINTO:** Sirva la certificación que libre el Secretario o Notario Público de la presente acta de suficiente documento para acreditar los acuerdos pactados en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; publíquese en la Gaceta Diario Oficial. - No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las diez de la mañana del día treinta y uno de Julio del año dos mil dieciséis. Leída que fue el acta en voz alto, la encuentran conforme, aprueban y firman junto conmigo el Secretario, sin hacerle modificación. Última línea. - (f) Ilegible Jorge Louis Wheelock Monterrey – Presidente; (f) Ilegible Charles Robert Ulvert Burch – Tesorero; (f) Ilegible Yugoslav Cuculiza Mantica – Secretario; (f) Ilegible Beatriz de la Caridad Paz - Vigilante". - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del señor Jorge Louis Wheelock Monterrey en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA", libro la presente certificación en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo y sello en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día tres de Agosto del año dos mil dieciséis. - papel de testimonio serie "O" número 6336822/6336823. - firma ilegible del notario FRANKLIN ANTONIO BLANDINO ABURTO; ABOGADO Y NOTARIO. - hasta aquí la certificación. - Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, y de que en las partes no transcritas no existen cláusulas o estipulaciones que de alguna manera limiten o restrinjan su personería; Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal para obligarse y contratar, especialmente para este acto, actuando en nombre y representación de la entidad que representa y dice: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Que mediante la Escritura Pública número Cuarenta (40) denominada "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", autorizada en la Ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del dieciséis de Junio del año dos mil quince, por el Notario Público Ricardo Petronio Morales Bermúdez, cuyo Testimonio fue presentado a las tres y treinta y ocho minutos de la tarde del día veintinueve de Junio del año dos mil quince, según asiento de presentación número 0641360; del Libro Diario e

inscrita bajo el número único del folio personal número: Letras "M" y "G" cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, uno, nueve, cinco, uno (MG00-22-001951), en Asiento: Primero (1°); del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; constituyeron una Sociedad Anónima con la Razón Social denominada "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA"; con domicilio en esta Ciudad de Managua; y con un plazo de Noventa y Nueve Años y con el Objeto Social que según la Clausula Cuarta (Objeto), integra y literalmente dice: "El Objeto de la Sociedad y las operaciones a que destinará su capital social serán brindar los servicios al público en la especialidad de Correduría de Bienes Raíces, según lo establece la ley 602, Ley de Correduría de Bienes Raíces, y su Reglamento decreto número 94-2007; ejerciendo de manera exclusiva la actividad, funciones y atribuciones de la intermediación inmobiliaria, destinada a facilitar el proceso de adecuación y concentración de los intereses de los clientes concernidos y en consecuencia la legalización oportuna y segura de los contratos necesarios para la formalización de las operaciones de Compra Venta, Arrendamiento, Permuta, y el general toda clase de operaciones de enajenación de bienes raíces a título oneroso, pudiendo representar los intereses tanto de vendedores como de compradores, diseño y desarrollo de planes de marketing inmobiliario, negociaciones de ofertas y contraofertas por cuenta de terceros, manejo, elaboración, tramitación, registro y en general obtención de los documentos públicos necesarios y de la documentación fiscal, financiera, catastral o ambiental relativa a los bienes inmobiliarios, incluyendo los seguros y garantías, asesorías técnicas y ejecución de los servicios de búsqueda, localización, valoración e investigación de la titularidad de los inmuebles rústicos, urbanos y suburbanos, de propiedad individual o colectiva, privada, pública o mixta, seguimiento de las operaciones en pre venta, post venta y alquiler, administración y mantenimiento de condominios habitacionales, propiedades industriales, propiedad horizontal, bodegas, almacenes de régimen de zonas francas, comerciales, urbanizaciones de vivienda urbana, suburbana y rural. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá dedicarse por acuerdo de la Junta Directiva a promover, organizar, desarrollar, iniciar, participar o en cualquier forma invertir, realizar y ejecutar todo contrato garantía, negociación, acto o actividad civil, mercantil o de cualquier otra índole, permitidas por la legislación nacional dentro de lo establecido en la ley 602 del veintinueve de Mayo del año dos mil siete y su Reglamento, que sean convenientes o coadyuvantes para lograr el cumplimiento del objeto exclusivo de la Sociedad que es la intermediación y representación inmobiliaria" **hasta aquí el objeto;** con un capital social de veinte mil córdobas (C\$20,000.00); divididos en un mil acciones nominativas e inconvertibles al portador; la Escritura Social esta compuesta de Trece Clausulas y veinte artículos. - continua hablando el señor José Alfredo Hurtado Díaz en el carácter en que comparece y dice: **SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Que con instrucciones expresas de su mandante la sociedad mercantil denominada "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA"; y de conformidad a lo establecido en la Certificación del Acta Número cuatro de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas; y de conformidad a lo establecido en los Artos, 262 inciso 1; Arto 269 inciso 6; y 272 todos del Código de Comercio de la República Nicaragua vigente, y por conveniencia mutua de la totalidad de los socios accionistas y por medio del presente instrumento público han decidido **DISOLVER** y **LIQUIDAR** la Sociedad Anónima denominada "INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA"; tal y

como lo expresa por decisión unánime la Asamblea General de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio del año dos mil dieciséis; por lo que en nombre y representación de los socios accionistas declara expresamente que no tienen ningún pasivo que deba ser pagado y que por tal razón, cada uno socios accionistas se encuentran plenamente satisfechos, en consecuencia no tienen ningún reclamo ni objeción alguna, en consecuencia, en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas declararon **DISUELTA y LIQUIDADA** la sociedad anónima antes mencionada, procédase a la anulación de las acciones emitidas y publíquese en la Gaceta Diario Oficial; Presentándome en éste acto el compareciente, la Certificación del Estado Financiero que contiene el Balance General (Balance de Cierre), cortado al día treinta y uno de Julio de dos mil dieciséis, la que contiene el cotejo de los libros Diario y Mayor, librada por Contador Público Autorizado (CPA) la cual inserto de manera íntegra y literal que dice; **(inserción certificación CPA): "CERTIFICACION:** En mi condición de Contador Público Autorizado para ejercer la profesión durante el quinquenio vigente del 25 de Enero de 2016, al 24 de enero del 2021, Según Resolución Ministerial No. 017-2016, CERTIFICO QUE: Los Estados Financieros adjuntos, Balance General y Estado de Ingresos y Egresos cortados al 31 de Julio de 2016, de la empresa **"INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA"** RUC No. J031-0000-255660, están conforme las cifras que presentan sus Estados de Cuentas y Registros en los Libros legales Diario y Mayor. Para emitir esta certificación han sido cotejadas las cifras que presentan las inversiones, las facturas de compras y gastos, con las presentadas en los Estados Financieros de la Empresa "InterAmerican Real Estate & Invements Sociedad Anónima" RUC No. J031-0000-255660, dado a los doce días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, firma ilegible - Lic. Rodolfo José Montenegro Corea - Contador Público Autorizado - Miembro No. 2797, hay sello en forma circular con la leyenda "Lic. Rodolfo José Montenegro Corea - Contador Público Autorizado, y en su centro; miembro N° 2797; República de Nicaragua, América Central".- **Hasta aquí la inserción.**- continua hablando el señor José Alfredo Hurtado Díaz en el carácter en que comparece y dice: **TERCERA: SOLICITUD DE INSCRIPCION:** Por lo antes expuesto y en nombre de su mandante la Sociedad mercantil **"INTERAMERICAN REAL ESTATE & INVESMENTS SOCIEDAD ANONIMA"** solicita respetuosamente a la honorable Señora Registradora de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la presente Escritura Pública; todo de conformidad a lo establecido en los artículos 214 y 222 del Reglamento a la ley 698, "Ley General de los Registros Públicos".- Así se expresó el compareciente, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho, así mismo le advertí al compareciente la necesidad de inscribir el presente instrumento público en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil competente.- Y leída que fue por mí íntegramente ésta Escritura al otorgante, la encuentra conforme, la aprueba y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) José Alfredo Hurtado Díaz --(F/N) Franklin Blandino - NOTARIO PÚBLICO.-- **PASO ANTE MI:** del frente del folio número setenta y seis al reverso del folio número setenta y nueve, de mi Protocolo de Instrumentos Público Número SEIS que llevo en el presente año y firmo esta primera COPIA, compuesta de cinco hojas que

rubrico, a solicitud del Ingeniero **JOSÉ ALFREDO HURTADO DÍAZ**, para los fines correspondientes; en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del quince de Agosto del año dos mil dieciséis. Papel de Ley Protocolo Serie "G" N° 8739328/8739329; Testimonio Serie "O" N° 6336825/6336826/6336827/6336828/6336829.- (F) **FRANKLIN ANTONIO BLANDINO ABURTO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10931 - M. 446310 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WALTER MENDOZA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10932 - M. 446314- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO:**

ETHEL DENISSE CASTRILLO SELVA. Natural de Managua, Departamento de Managua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 96, Folio 060, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) Jefe Sección Docente

CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. Guillermo Samuel Romero Carrión (f) Jefe Registro Académico CSEM. Ingeniero. Edgar R. Matamoros Saballos

Reg. TP10933 – M. 446319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCÍA ALEJANDRA CARCACHE PALADINO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 203-031294-0000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10934 – M. 446322– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CYNTHIA MILENA GÓMEZ CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-190792-0000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10935 – M. 446325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3326, Página 084, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KAREN JULISSA MARTÍNEZ HUETE. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP10936 – M. 446327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 492, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA MORA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en funciones). El Secretario General Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 30 de abril de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10937 – M. 446334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 136, tomo XIX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LEYDY EFIJENIA ACEVEDO LÓPEZ, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesara en Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10938 – M. 446336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 058, tomo XV, partida 14125, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILVIA ELENA MOLINA ZALAZAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10939 – M. 446332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILLIAM FRANCISCO LÓPEZ URBINA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-261281-0056X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10940 – M. 446338 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 174, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARLINA DEL CARMEN GUIDO OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora en Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10941 – M. 446340 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 436, Página 436, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA MAGDALENA MOLINA BOJORGE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 30 de abril del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 937, Página 937, Tomo II, el Título a nombre de:

MARIA MAGDALENA MOLINA BOJORGE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciséis Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 30 de abril del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP10942 – M. 446346 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 320, tomo XIV, partida 13562, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDYTH DE LOS ÁNGELES MURILLO RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10943 – M. 446349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0160; Número: 1576; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARISELA DE LOS ÁNGELES ALFARO GONZÁLEZ. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia

Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP10944 – M. 446362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1092, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAYRA LISETT ARAUZ ESTRADA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Junio del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10945 – M. 446364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 805, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RONNY ADAN RIZO JARQUIN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiocho días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10946 – M. 446367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1148, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLELIA JACINTA PINEDA ARAUZ. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Primero días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia Del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10947 – M. 446352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 044; Número: 0451; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HENRRY JOSÉ OPORTA MORALES. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10948 – M. 446357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 405, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ROMMEL GILBERTO MURILLO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10949 – M. 446360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AZUCENA DEL CARMEN VELÁSQUEZ TERCERO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 448-010491-0000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10950 – M. 446376 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 328, Folio 328, Tomo VIII, Managua 22 de junio del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Médico Especialista en Cirugía Plástica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ARMANDO MARTÍN SIÚ BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050359-0003B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 329, Folio 329 Tomo VIII, Managua 23 de junio del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Microcirugía Reconstructiva**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ARMANDO MARTÍN SIÚ BERMÚDEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050359-0003B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10951 – M. 446378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 320, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KEYLIN ELIETH MATUTE OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10952 – M. 446382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 419, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARJORIE GABRIELA JARQUÍN MENDIETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días

del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de mayo de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10953 – M. 446385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 106 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MICHAEL FRANCISCO LOGO GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-180194-0005D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10954 – M. 446384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 428 tomo II del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VELKIS YULIETH JIMÉNEZ LIRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-241291-0001A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 26 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP10955 – M. 446393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TATIANA ELIZABETH MATAMOROS LEIVA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-170493-0011M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10956 – M. 446412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL CARMEN GONZÁLEZ FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-050892-0012A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10957 – M. 446415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 185, Página No. 93, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARA INÉS AGUILERA GAITÁN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP10958 – M. 446409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 472, página 236, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ELIECER ANTONIO MENECE ESPINALES. Natural de Santo Tomás del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10959 – M. 446407 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 107, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LEIDY ZULEMA MORENO ORDOÑEZ, Natural de: Ciudad Darío, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 344, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LEIDY ZULEMA MORENO ORDOÑEZ, Natural de: Ciudad Darío, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10960 – M. 446417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO LINARTE CÁLIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10961 – M. 446419/446507 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica

que en la Página 1771, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

LOVINDA DAMBUS RIVAS. Natural de Waspan, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Psicopedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes Agosto del año 2014. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 02 de septiembre del año 2014. (f) Directora de Registro, BICU.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 275, Tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

LOVINDA DAMBUS RIVAS. Natural de Waspan, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Psicopedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 15 días del mes Agosto del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 19 de febrero del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP10962 – M. 446422 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3036, Página 339, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LANNIER IVÁN CASTILLO MORÁN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología

de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de abril del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP10963 – M. 445426 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0114; Número: 0938; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LILLIAM HEYDI GUTIÉRREZ GODÍNEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 17 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10964 – M. 446424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0114; Número: 0930; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HELEN DORIBELL CASTILLO GONZÁLEZ. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 17 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP10965 – M. 446448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA RAQUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260194-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11772 – M. 451306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000112 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

YESSIE MERCEDES TALAVERA VEGA Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretaria General, Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.